Medellín, 13 de mayo de 2025.

CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

AVISO DE LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A MYPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-001–2025.

OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($25.841.448) AIU Y IVA DE AIU INCLUIDO.** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta N° **111** del 08 de mayo de 2025.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso en referencia, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las contenidas en la invitación pública y documentos anexos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($25.841.448) AIU Y IVA DE AIU INCLUIDO.

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones o equivalentes, que facilitarán

el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

Con fundamento en el estudio de mercado se estructuró el presupuesto del proceso. Respaldado en la respectiva disponibilidad Presupuestal.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "*la descripción del objeto a contratar identificado con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"*, que en el presente caso corresponde a:

Código UNSPSC	Segmento UNSPSC	Familia	Clase
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería

https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 6° establece "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes". (N.F.T.).

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la invitación pública y demás documentos del proceso.

En complemento con el cronograma establecido en secop II, se tiene lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
INVITACIÓN A PARTICIPAR PUBLICADA EN SECOP II.	08 de mayo de 2025
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.	Hasta las 10:00 am del 12 de mayo de 2025
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.	
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	Hasta las 17:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP II PRECISANDO SI EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYME (SI HAY MANIFESTACIÓN DE 2 MIPYME).	Hasta las 17:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS	Hasta las 19:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DE PROCESO.	Desde las 9:00 am Hasta las 14:00 horas del 14 de mayo de 2025.
APERTURA DE SOBRES	14 de mayo de 2025 a las 14: 05 (02:05pm).
INFORME DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	15 de mayo de 2025 hasta las 14: 00 horas (02:00pm)
PLAZO PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	16 de mayo de 2025 hasta las 17:00 horas
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	16 de mayo de 2025 hasta las 17:00 horas
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de mayo de 2025 hasta las 11:00 am
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de mayo de 2025 hasta 13:00 horas (01:00 pm)
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA O DECLARATORIA DESIERTA.	19 de mayo de 2025 hasta las 14:00 (2:00 pm)

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Para poder limitar la convocatoria a MIPYMES, la Corporación aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Acorde con lo anterior, la entidad establece la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES, para lo cual deben acreditar mínimo un (1) año de existencia, se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas y acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, referido anteriormente.

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En armonía con la normatividad vigente y aplicable al proceso de selección, la Corporación Gilberto Echeverrí Mejía, en cumplimiento del decreto Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, procede a limitar el presente proceso de selección, por el recibo de manifestación de interés dentro del plazo estipulado por recibir más de dos solicitudes de MYPYMES. Por lo cual solo podrán participar las empresas MiPymes del departamento de Antioquia. Las empresas que no cuenten con dicha calidad y que sean de otros Departamentos no podrán participar en el proceso.

Que las MIPYMES que manifestaron interés en el proceso fueron las siguientes:

1. Solicitudes de limitar la convocatoria del proceso MC-001-2025 a Mipymes

Solicitudes de limitación a MiPymes proceso MC-001-2025				
Entidad	**Nit/cédula**	**Documentos aportados**	**Fecha de solicitud**	**Tipo de Limitación**
CORPORACION DE PROFESIONALES GESTORES CON COMPROMISO SOCIAL - PROGESCOL	NIT: 811027718-9	• Solicitud de limitación a MiPymes departamental. • Certificado de existencia y representación legal • Certificación de Mipyme	**Fecha:** 12/05/2025 **Hora:** 9:55 am	**MIPYMES DEPARTAMENTAL**
SEMPAU SAS BIC	NIT: 901592550-7	• Solicitud de limitación a MiPymes territorial. • Certificado de existencia y representación legal • RUT • Documento identidad Representante legal • Certificación de Mipyme • Documento identidad contadora. • Tarjeta profesional contadora. • Certificado de Junta Central de contadores. • RUP	**Fecha:** 12/05/2025 **Hora:** 9:47 am	**MIPYMES TERRITORIAL**

Solicitudes de limitación a MiPymes proceso MC-001-2025				
Entidad	**Nit/cédula**	**Documentos aportados**	**Fecha de solicitud**	**Tipo de Limitación**
GARCIA TORRES JULIAN ANDRES - SERVICIOS Y COMERCIALIZACION	CC 8163045	• Solicitud de limitación a MiPymes departamental. • Certificado de matrícula persona natural • Certificación de Mipyme	**Fecha:** 12/05/2025 **Hora:** 9:56 am	**MIPYMES DEPARTAMENTAL**
TOP ECO CLEANING SAS	NIT: 901615399-1	• Solicitud de limitación a MiPymes departamental. • Certificado de existencia y representación legal • Documento identidad Representante legal • Certificación de Mipyme • Documento identidad contadora. • Tarjeta profesional contadora. • Certificado de Junta Central de contadores.	**Fecha:** 12/05/2025 **Hora:** 9:58 am	**MIPYMES DEPARTAMENTAL**

Al recibirse las solicitudes, teniendo en cuenta que mínimo dos de las empresas cumplen con los requisitos requeridos para que el proceso se limite a MIPYMES, la entidad procede a limitar la invitación publica a MIPYMES del departamento de Antioquia.

Dado que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, exigió mínimo dos solicitudes de Mipymes para limitar el proceso de selección, la Corporación limitará el proceso *para que puedan participar todas las empresas Mipymes del Departamento de Antioquia,* de conformidad con las solicitudes de MiPymes recibidas en el presente proceso.

La Corporación aplicará en general las reglas de desempates contenidas en el decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y en general las contenidas en las normas vigentes y que rigen y aplican en materia de contratación del estado. En concordancia con la invitación pública y anexo complementario.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El comité asesor y evaluador del proceso, realizará las siguientes recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta por los proponentes a la hora de presentar las ofertas económicas:

- No se podrán presentar ofertas por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección. Las que se reciban antes o después de la fecha indicada estarán inmersa en una causal de rechazo como obra de la invitación pública.
- El comité evaluará el formato N° 6 oferta económica, con su respectivo IVA y AIU. También se podrá discriminar cada ítem con el IVA incluido, discriminando cada concepto. También los proponentes deberán anotar el valor total de la propuesta por SECOP II, que no puede superar el valor oficial por el cual se publicó el proceso.

Parágrafo: Cabe resaltar que se calificará por precio unitario respecto del valor mensual del servicio en el formulario 6, pero en SECOP II se debe reportar el valor global o total de la oferta económica del proponente.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios
Abogada Especializada Jurídica
Rol Jurídico

Yulenny Rentería Asprilla
Abogada contratista de apoyo
Rol Jurídico

Andrés Felipe Gallego Soto
Profesional de Talento Humano.
Rol Técnico

Juan Guillermo González Bernal
Subdirector Administrativo y Financiero
Rol Técnico

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones.
Rol Logístico